

PROYECTO DE LEY

La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sanciona con fuerza de ley,

Modificación de la Ley N° 2.511

Artículo 1.- Incorpórese el inciso i) al Artículo 3 de la Ley 2.511 que quedará redactado de la siguiente manera:

“h) Promover la igualdad de género en el ámbito científico, tecnológico y de innovación en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.”

Artículo 2.- Incorpórese los incisos o) y p) al Artículo 7 de la Ley 2.511 que quedarán redactados de la siguiente manera:

“o) Proponer e impulsar acciones y políticas públicas tendientes a favorecer la igualdad de género y a reducir la brecha de género en las oportunidades de desarrollo en el ámbito científico, tecnológico y de innovación en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

p) Promover el acceso de mujeres a la educación superior relacionadas al ámbito de la Ciencia, Tecnología y de la Innovación en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.”

Artículo 3.- Incorpórese el Artículo 7 bis a la Ley 2.511 que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 7 bis.- Trabajo colaborativo. La Autoridad de Aplicación desarrollará sus funciones de planificación, articulación y coordinación a través de Mesas de Trabajo con representantes convocados a tales efectos de la comunidad de estudiantes, emprendedores, científicos, tecnólogos, académicos y reguladores de otras jurisdicciones. La convocatoria debe asegurar la paridad de género en la integración de las mesas de trabajo.”

Artículo 4.- Reemplácese el Artículo 11 a la Ley 2.511 que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 11.- Composición. El GACTIC estará integrado de modo permanente por dos (2) representantes de cada organismo, que no podrán ser del mismo género, por aquellos que determine el Jefe de Gobierno por vía reglamentaria.”

Artículo 5.- Incorpórese el inciso h) al artículo 14 de la Ley 2.511 que quedará redactado de la siguiente manera:

“h) Asesorar y proponer acciones tendientes a favorecer la igualdad de género y a reducir la brecha de género en el ámbito científico, tecnológico y de innovación en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.”

Artículo 6.- Modifíquese el Artículo 15 de la Ley 2.511 que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 15.- Integrantes y Composición. El Consejo estará integrado por personalidades relevantes del campo de la CTI, del ámbito productivo, académico, social, e institucional de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y de entidades nacionales instaladas en su espacio geográfico.

El consejo será presidido por la Autoridad de Aplicación y estará conformado del siguiente modo:

- a. Representantes designados por el Poder Ejecutivo en representación de organismos con competencias en ciencia, tecnología o innovación.*
- b. Representantes del Ente Público No Estatal del Parque de la Innovación,*
- c. Representantes de la Universidad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.*
- d. Representantes de los Polos Tecnológicos radicados en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.*
- e. Representantes de universidades y escuelas técnicas de nivel secundario públicas y privadas con sede en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.*
- f. Representantes de las cámaras empresariales, de emprendedores/as y empresas de innovación o de financiamiento de capital emprendedor.*
- g. Tres (3) representantes designados por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.*

La reglamentación establecerá el procedimiento para su integración. La Autoridad de aplicación podrá invitar a representantes de otros sectores y/o de organismos de la jurisdicción nacional u otras jurisdicciones con dedicación en la temática.”

Artículo 7.- Modifíquese el Artículo 17 de la Ley 2.511 que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 17.- Paridad de género. Los/as integrantes del Consejo de CTI se desempeñarán en sus cargos en carácter ad-honorem, debiendo asegurar en su designación la paridad de género en cada uno de los sectores representados.”

Artículo 8.- De forma. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

Señor Presidente,

En el año 2008 se sancionó la Ley N° 2.511 con el objetivo de implementar desde el Poder Ejecutivo una política que promueva el desarrollo de la investigación científica y la innovación tecnológica en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Hoy en día, 12 años después, creemos que es necesario realizar las siguientes modificaciones con el objetivo de actualizar algunas cuestiones.

En primer lugar, es menester de este proyecto promover y garantizar la equidad de género en el ámbito de la ciencia, tecnología e innovación. Teniendo en cuenta el surgimiento, tanto en Argentina como en el resto del mundo y la región, de grandes movimientos que buscan visibilizar la problemática de las desigualdades de género, es que se propone incorporar a esta Ley herramientas para romper esas desigualdades.

En este sentido es que se busca garantizar la paridad de género en la composición del Consejo de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y a su vez, otorgarle la función, tanto a la autoridad de aplicación como al GATIC, de impulsar acciones tendientes a promover la inclusión de la mujer en los lugares de visibilidad o de representación del desarrollo profesional e incrementar la participación en la toma de decisiones en el ámbito de la ciencia y la innovación tecnológica.

Garantizar la igualdad de género es un objetivo esencial para un verdadero desarrollo sostenible según los lineamientos presentados por la Organización de las Naciones Unidas en el marco de la agenda 2030. En ese marco, las metas implican *“asegurar la participación plena y efectiva de las mujeres y la igualdad de oportunidades de liderazgo a todos los niveles decisorios en la vida política, económica y pública”* y *“Aprobar y fortalecer políticas acertadas y leyes aplicables para promover la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas a todos los niveles.”*¹

Según un informe de ONU Mujeres², países como Argentina y Uruguay han alcanzado la paridad de género en este ámbito dentro del sector público, mientras que en el sector privado aún es marcada la diferencia; a su vez agravada ya que en las empresas los salarios suelen ser muy superiores. A su vez, en nuestro país también se ha logrado la paridad en el sector de investigaciones, logrando un porcentaje superior al 45% de investigadoras mujeres.

¹ ONU. Objetivos de Desarrollo Sostenible 2030
<https://www.ar.undp.org/content/argentina/es/home/sustainable-development-goals/goal-5-gender-equality.html#targets>

² ONU Mujeres. (2020). Las Mujeres en Ciencia, Tecnología, Ingeniería y Matemáticas en América Latina y el Caribe. Recuperado de:
<https://www2.unwomen.org/-/media/field%20office%20americas/documentos/publicaciones/2020/09/mujeres%20en%20stem%20onu%20mujeres%20unesco%20sp32922.pdf?la=es&vs=4703>

Dentro del sector privado, la brecha de género también se puede ver de manera vertical. Es decir, que las mujeres todavía tienen serias dificultades para acceder a puestos de mayor jerarquía y, por consiguiente, mejor remunerados. Un informe del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social del año 2017³ muestra que solo el 34% de las mujeres llega a los puestos más altos de dirección, y solo el 39% para el sector administrativo y el 23% para el sector productivo alcanzan jefaturas intermedias.

En Argentina también hay un problema en el sector educativo. Solo el 33% de las mujeres llega a graduarse en carreras relativas a las tecnologías de la información y la comunicación y el 35% para carreras de Ingeniería⁴. Promover la participación femenina en carreras de grado relacionadas a la Ciencia y Tecnología es indispensable para lograr en el futuro una fuerza laboral con paridad de género en el futuro.

En un reciente informe de la fundación CIPPEC, llegó a la conclusión que en el campo de la STEM (ciencia, tecnología, ingeniería y matemática por sus siglas en inglés) es uno de los sectores con baja participación femenina. De hecho, la proporción entre investigadores las mujeres representan tan solamente el 25% en 2019, siendo que entre asistentes de investigación la proporción de mujeres es del 61%⁵.

Estas cifras indican el sesgo presente en la sociedad científica, tanto en lo que es el universo del emprendedurismo y la investigación. Con la presente ley, pretendemos promover políticas destinadas a modificar esta proporción, al mismo tiempo que damos el ejemplo desde el sector público con una mayor visibilidad del rol de la mujer en roles de dirección y jerárquicos.

En segundo lugar, uno de los objetivos de este proyecto es dotar a la autoridad de aplicación, de una herramienta participativa que no estaba estipulada en la ley original que son las mesas de trabajo. Este tipo de estrategias de vinculación con el sector económico son particularmente necesarias cuando nos referimos a las industrias asociadas a la innovación, la ciencia y la tecnología.

Lo que estamos promoviendo es la existencia de nuevos espacios institucionales para desarrollar mejor las necesidades públicas en la interacción y articulación con los demás sectores que integran la hélice del ecosistema innovador. La Ciudad de Buenos Aires tiene las condiciones necesarias para liderar el ecosistema de innovación regional y, transformarse, en un polo de atracción para inversiones innovadoras. Para poder cumplir con este objetivo debemos dotar a nuestro cuerpo normativo de las herramientas necesarias para articular compromisos públicos y privados para el aumento de la inversión en investigación, desarrollo e innovación (I+D+i) y en reducir la brecha de género en el sector⁶.

³ Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social. (2017). Las Mujeres en el Mundo del Trabajo.

⁴ ONU Mujeres. (2020). Las Mujeres en Ciencia, Tecnología, Ingeniería y Matemáticas en América Latina y el Caribe

⁵ <https://www.cippec.org/publicacion/mujeres-en-stem-como-romper-con-el-circulo-vicioso/>

⁶ Informe "Hacia un mecanismo para el diálogo de políticas de innovación: OPORTUNIDADES Y DESAFÍOS PARA AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE", OCDE, 2011.

Link: <https://www.oecd.org/centrodemexico/47435448.pdf>

Reducir la brecha de género y aumentar la participación del sector privado en la inversión en I+D+i suponen ponernos en una mejor condición para el desarrollo de las tecnologías del futuro. En estas podemos incluir la robótica, la biotecnología, inteligencia artificial, internet en las cosas o blockchain, que en cualquiera de los casos requiere de un sistema integrado público-privado en funcionamiento⁷.

Por último, el objetivo de este proyecto es realizar una modificación en la composición del Consejo de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con el propósito de que tenga mayor participación de los diferentes actores que integran la hélice de la innovación en la Ciudad. En los últimos años, la incorporación del Parque de la Innovación, la Universidad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los diferentes polos de desarrollo necesitan ser integrados en forma específica al Consejo.

Del mismo modo, la incorporación de las escuelas secundarias no es un dato menor. Actualmente diferentes escuelas de la Ciudad de Buenos Aires tienen programas innovadores destinados a la investigación en ciencias aplicadas y demás tecnologías consideradas del futuro. Esta incorporación busca aumentar la participación de estos nuevos actores de la hélice, con el objetivo de seguir fortaleciendo el ecosistema local.

En conclusión, creemos que esta modificación de la ley 2.511 es indispensable para lograr un mayor trabajo colaborativo entre las distintas áreas de Gobierno y el sector académico, productivo y tecnológico; para promover y garantizar de manera más efectiva la equidad de género en la participación y la toma de decisiones; y para dotar de mayor representatividad al Consejo de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, otorgando mayor presencia a los sectores productivos, académicos y de innovación.

Por todo lo expuesto, solicitamos a esta Legislatura la consideración y aprobación del presente proyecto de Ley.

Digitally signed by Hernan Leandro Reyes
Date: 2024.03.01 10:13:10 -03:00
Hernan Reyes
Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

⁷ Informe “Perspectivas de la OCDE en Ciencia, Tecnología e Innovación en América Latina”, OCDE, 2016.

Link:

<https://www.oecd-ilibrary.org/docserver/9789264303546-es.pdf?expires=1605297717&id=id&accname=guest&checksum=4861995A63129EF8B381E95C2B1764A1>